



*JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA*

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO Y OTROS**

DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**

LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**

RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

**ACTA No. 0041**  
**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
**ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

**CONSTANCIA:** El Despacho deja constancia que los intervinientes expresaron estar de acuerdo con las reglas señaladas para esta audiencia y leídas por la secretaria ad hoc.

En Tunja, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 p.m., día y hora señalado en la continuación de la audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado 13 de marzo; la Juez Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, **GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS** en asocio con la Secretaria Ad hoc designada para esta audiencia, se constituye en Audiencia Pública con el fin de **continuar la Audiencia de Pruebas** prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de reparación directa, con radicación No. **15001-33-33-008-2023-00041-00**, adelantado por el señor JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ÁVILA, MARTÍN JOSÉ SÁNCHEZ UPEGUI, IAN SANTIAGO ALFONSO AVILA, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TORRES, MARÍA GLORIA CAMACHO SÁNCHEZ, JOSÉ PRESCELIO ÁVILA, MARÍA AURA MEDINA LEGUIZAMON **en contra de** la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, **siendo LLAMADOS EN GARANTÍA:** CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS.

Lo actuado en el día de hoy se grabará en el sistema de audio y video **TEAMS** disponible para el efecto; así como también se levantará un acta que contendrá un resumen de lo acontecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011, la que será firmada únicamente por la Juez.

**INTERVINIENTES; NUMERAL 2 ART. 180 DE LA LEY 1437**

**Parte demandante;** NUBIA ARAQUE DEFELIPE, identificada con la C.C. No. 51.909.858 de Bogotá y T.P No. 73.939 del C.S.J.  
[nadjli@hotmail.com](mailto:nadjli@hotmail.com) 3163199216

**Parte demandada;**

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**  
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**  
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**  
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**  
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 2

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** JENNY MARITZA CAMPOS WILCHES identificada con la C.C. No. 52.930.570 de Bogotá, y T.P No. 175.423 del C.S.J.

[jcampos@minsalud.gov.co](mailto:jcampos@minsalud.gov.co) 3102261707

**CLÍNICA LOS ANDES** JOSÉ MIGUEL GAONA RODRIGUEZ identificado con la c.c. No. 6.752.349 de Tunja y T.P. 178.055 del C.S. de la J.

[juridica@clinicadelosandesips.com](mailto:juridica@clinicadelosandesips.com) 3153168065

[doctorgaona1@hotmail.com](mailto:doctorgaona1@hotmail.com)

[contableinversionesmedicas@gmail.com](mailto:contableinversionesmedicas@gmail.com)

[gerenciageneral@clinicadelosandesips.com](mailto:gerenciageneral@clinicadelosandesips.com)

**MUNICIPIO DE TUNJA** ANDREA KATHERINE BARAJAS ARENAS, identificada con la c.c. 1.049.632.610 expedida en Tunja, y T.P 349.083 del C.S.J.

[katherinebarajas.juridica@gmail.com](mailto:katherinebarajas.juridica@gmail.com)

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** GERMÁN ALVAREZ AVILA identificado con la CC. 6.771.667 de Tunja y la T.P. No 77.718 del C.S. de la J

[german.alvarez@boyaca.gov.co](mailto:german.alvarez@boyaca.gov.co) 3125189908

[oficina.juridicasalud@boyaca.gov.co](mailto:oficina.juridicasalud@boyaca.gov.co)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA**

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J.

[lizethgomez380@gmail.com](mailto:lizethgomez380@gmail.com) 3123411998.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA 1.019.050.274 de Bogotá Y T.P. N. 251.617 C.S.J.

[mcpachonv@compensarsalud.com](mailto:mcpachonv@compensarsalud.com) 3005696388.

**LLAMADOS EN GARANTÍA:**

**CLÍNICA LOS ANDES** JOSÉ MIGUEL GAONA RODRIGUEZ identificado con la c.c. No. 6.752.349 de Tunja y T.P. 178.055 del C.S. de la J.

[juridica@clinicadelosandesips.com](mailto:juridica@clinicadelosandesips.com) 3153168065

[doctorgaona1@hotmail.com](mailto:doctorgaona1@hotmail.com)

[contableinversionesmedicas@gmail.com](mailto:contableinversionesmedicas@gmail.com)

[gerenciageneral@clinicadelosandesips.com](mailto:gerenciageneral@clinicadelosandesips.com)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA**

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J.

[lizethgomez380@gmail.com](mailto:lizethgomez380@gmail.com) 3123411998.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**  
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**  
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**  
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**  
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 3

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL identificado con la CC. 6.768.409 de Tunja y la T.P. No 55.201 del C.S. de la J

[avanzar.a.c@gmail.com](mailto:avanzar.a.c@gmail.com)

[milciadesnovo77@gmail.com](mailto:milciadesnovo77@gmail.com) 3012329525 6017165980

### **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA identificado con la C.C. No. 1047497759 y T.P. No. 391.579 del C.S. de la J.

[Notificaciones@gha.com.co](mailto:Notificaciones@gha.com.co) 3012763734

### **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

DANIELA MARÍA VÉLEZ LACHARME identificada con la C.C. No. 1.020.833.139 de Bogotá D.C y TP. 413094 del C.S de la

[notificaciones@nga.com.co](mailto:notificaciones@nga.com.co)

**LIBERTY SEGUROS:** No se hace presente su apoderado.

Se precisa que esta compañía de seguros fue llamada en garantía por la Clínica los Andes y al momento de admitir el llamamiento se ordenó su notificación lo cual ocurrió tal como obra en el índice 43 la constancia respectiva de fecha 29 de septiembre de 2023 con el consecutivo 24211 sin que hasta el momento comparezca al proceso.

**MINISTERIO PÚBLICO;** No se hace presente.

**CONSTANCIA:** El Despacho deja constancia que los intervinientes exhibieron ante la cámara los documentos que los identifican.

De conformidad con el **art. 75 del C.G.P.**, el Despacho reconoce personería para actuar a los siguientes abogados:

DANIELA MARÍA VÉLEZ LACHARME identificada con la C.C. No. 1.020.833.139 de Bogotá D.C y TP. 413094 del C.S de la J, como apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, identificado con la c.c. No. 1.115.067.653 de Buga y T.P. 194.687 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado general de la compañía y de acuerdo a memorial poder que obra en el índice 158 ED, por tanto, se entiende revocado el poder otorgado a la abogada NATALIA ALEJANDRA PARRA CEDANO identificada con la C.C. No. 1.001.332.179 de Bogotá y T.P. No. 439.815 del C.S. de la J.

ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA identificado con la C.C. No. 1047497759 y T.P. No. 391.579 del C.S. de la J, como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, de acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C y T.P. No. 39.116 del C.S. de la J, en su calidad de representante legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.701.533-7 sociedad a la cual le fue concedido Poder General para representar a la compañía y de acuerdo a memorial poder que obra en los índices 155 y 156 ED, por tanto, se entiende revocado el poder otorgado al abogado DANIEL ANDRÉS GONZALEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.233.893.789 de Bogotá, y T.P. No. 418.719.

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J., como apoderada de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA**, de acuerdo a memorial poder de sustitución otorgado por ELIZABETH PATIÑO ZEA,

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**  
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**  
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**  
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**  
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 4

identificada con la c.c. No. 40.043.210 de Tunja y T.P. 134.102 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada principal de la entidad y de acuerdo a memorial poder que obra en el índice 157 ED.

## **LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

### **1. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS**

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a continuar con la audiencia de pruebas, precisando que en audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado 13 de marzo se dispuso que para el día de hoy se va a recepcionar el testimonio de **PEDRO ARTURO CAICEDO (ginecólogo)** el que fue decretado a solicitud de Compensar y Seguros la Equidad como fue decretado en la audiencia inicial, por lo que se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital para que informe sobre la presencia del testigo:

La apoderada señaló que el testigo se encuentra presente.

### **2. DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS**

En este estado de la audiencia, procede el Despacho a recepcionar el testimonio de **PEDRO ARTURO CAICEDO**, el que fue decretado a solicitud de Compensar y Seguros la Equidad.

**Se llama al testigo PEDRO ARTURO CAICEDO**, identificado con la c.c. No. 19.472.190

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 220 del CGP, se le toma juramento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien jura en falso, de conformidad con lo previsto en los artículos 442 del Código Penal, y 385 y 389 del CPP. De igual manera, se le da a conocer lo previsto en el artículo 33 de la Constitución Política. Acto seguido y de conformidad con el numeral 1º del artículo 221 del CGP, se le interroga por los generales de ley, para lo cual debe señalar el nombre y apellido, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios cursados, y si existe algún parentesco, o dependencia con las partes o sus apoderados. Atendiendo lo previsto en el numeral 2º de la misma norma, el Despacho informó a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y procede a formular las preguntas, concediéndole además a las partes la oportunidad de interrogarlo así:

**INTERROGA EL DESPACHO:** MIN: 33:10 AL MIN: 1:45:10

**INTERROGA LA PARTE DEMANDADA-SOLICITANTE DE LA PRUEBA-:**

COMPENSAR: Sin preguntas

SEGUROS LA EQUIDAD: MIN: 1:46:05 AL MIN: 1:47:40

**INTERROGA LA PARTE DEMANDANTE:** MIN: 1:48:03 AL MIN: 1:55:30

**INTERROGA LA PARTE DEMANDADA:**

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Sin preguntas.

CLÍNICA LOS ANDES (COMO DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTIA): Sin preguntas.

MUNICIPIO DE TUNJA: Sin preguntas.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; Sin preguntas.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**  
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**  
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**  
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**  
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA (DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTÍA): MIN: 1:56:10 AL MIN: 2:00:30

### **LLAMADOS EN GARANTÍA:**

SEGUROS DEL ESTADO S.A: Sin preguntas.

PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS: Sin preguntas.

**Constancia:** El Despacho deja constancia que el testimonio del señor **PEDRO ARTURO CAICEDO**, el que fue decretado a solicitud de Compensar y Seguros la Equidad, con las respectivas formalidades, quedó registrado en audio y video que se anexa al expediente.

Teniendo en cuenta que existen pruebas pendientes de recepcionar y que fueron decretadas por el Despacho se procede a suspender la audiencia.

Por lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener** por incorporado el testimonio del señor **PEDRO ARTURO CAICEDO**, el que fue decretado a solicitud de Compensar y Seguros la Equidad, y recepcionado en la presente audiencia.

**SEGUNDO: Suspender** la presente audiencia conforme al numeral 2 del inciso 2 del 181 del CPACA con el fin de recaudar la totalidad de las pruebas decretadas, para lo cual el Despacho fijará la fecha de su reanudación, atendiendo la agenda de audiencias del Despacho para el **26 de junio de 2025 a las 2:00 p.m**, para recepcionar el testimonio de la señora **DIANA CAROLINA MACIAS el que fue decretado a solicitud de Compensar y Seguros la Equidad** tal como fue decretado en la audiencia inicial, por lo que la apoderada del Hospital Regional debe asegurar la comparecencia de la testigo referida para la fecha indicada. Para la citación de la testigo en la fecha antes referida, se requiere a la apoderada del Hospital Regional Valle de Tenza que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la realización de la presente audiencia suministre sus datos de ubicación, tales como dirección electrónica y número de teléfono.

**La apoderada del Hospital Regional** le indicará a la testigo que debe estar en un sitio acorde para desarrollar la audiencia, esto es, alejada del ruido e interferencias que afecten el normal desarrollo de la audiencia, además la deponente debe estar en un recinto diferente al de los apoderados.

**TERCERO: En caso** de ser necesario los apoderados deberán allegar con dos (2) días de anticipación a la realización de la audiencia, nuevos buzones electrónicos actualizar sus datos personales para evitar inconvenientes que impidan su realización, atendiendo lo previsto en el artículo 103 del CPACA.

La información anterior deberá allegarse a través de la **Ventanilla Virtual**, esto es <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

### **LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS**

### **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Finalmente, de conformidad con el artículo 207 del CPACA, señala el Despacho que se cumplió esta audiencia sin que se adviertan vicios que generen nulidades o irregularidades que impidan continuar con el trámite del proceso, por lo que se declara saneado hasta esta etapa.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**  
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**  
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**  
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**  
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 6

### **LA DECISIÓN QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS**

La Secretaria Ad-hoc procedió a leer el acta y a compartir pantalla, esto último no fue posible debido a inconvenientes tecnológicos.

**Constancia:** El Despacho deja constancia que de la presente audiencia se incorpora al expediente archivo en audio y video.

No siendo más el objeto de la presente audiencia virtual, la misma se suspende siendo las 4:18 p.m del día ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se detiene la grabación y se firma el acta por la titular del Despacho.

Se deja a disposición de las partes el acta de la audiencia en la aplicación SAMAI para consulta.

Se informa que el correspondiente enlace de la audiencia quedará a disposición de las partes, una vez la plataforma del sistema de audiencias de la Rama Judicial lo genere, el cual quedará en el mismo índice del acta en Samai, para su consulta.

*(Firmado electrónicamente en **SAMAI**)*

**GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS**

**JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**